

**Anuncio de 22 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de instalación agroindustrial de producción de tapones de corcho a partir de corcho bruto promovido por Corchos la Dehesa, S.L. , en Valle de Santa Ana (Badajoz).**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del **proyecto de instalación agroindustrial de producción de tapones de corcho a partir de corcho bruto**, promovida por **Corchos la Dehesa, S.L.**, en **Valle de Santa Ana (Badajoz)**, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Ley 16/2015:** La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 7.6 del anexo II "*Instalaciones para el tratamiento de corcho bruto*", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- **Actividad:** El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta que trata el corcho bruto y produce tapones de corcho.
- **Capacidades:** Se proyecta la planta para una capacidad de producción de 4 tn/día.
- **Ubicación:** La actividad se llevará a cabo en el polígono 3, parcela 117 de la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz). Coordenadas UTM: X : 693.067 m ; Y : 4.247.714 m; huso 29; datum: ETRS89.
- **Infraestructuras e instalaciones:**
  - Nave de proceso de 570,24 m<sup>2</sup>.
  - Nave de utillaje 1 de 27,04 m<sup>2</sup>.
  - Nave de utillaje 2 de 96,90 m<sup>2</sup>.
- **Equipos principales:**
  - Caldera de biomasa de 1, 0425 MW<sub>t</sub>.
  - Báscula.
  - Secadero.
  - Laminadoras (2 ud.).
  - Prensadora.
  - Máquina arandeladora.

- Prensa de calor.
- Taponadoras (2 uds.)
- Contadora-clasificadora.
- Cromatógrafo de gases.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección Genral de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**